



Resolución Directoral

Yarinacocha, 17 de julio del 2020.

VISTO El Memorandum N° 475, de fecha 17 de julio de 2020, donde autorizan aprobar Plan de Servicios Complementarios e implementar en la Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud en el Hospital Amazonico Frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 – año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administraciones de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-S, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los servicios complementarios en salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicios del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153, que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 01 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el caculo de la entrega económica"

Que, con Resolución Directoral N° 108-A-2020-GOREU-DIRESA-HAYA, 20 de mayo del 2020, que aprueba con eficacia anticipada la DIRECTIVA N° 001-2020-SC-HA – Directiva para la Ejecución de Servicios Complementarios en el Hospital Amazónico.

Que, con Resolución Ministerial N° 143-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el valor costo – hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen los profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, concluida la vigencia de Emergencia Sanitaria el valor costo – hora se efectúa conforme lo establece el Anexo N° 1 del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo señalado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo vigente "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera una fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda" a fin de modificar el Plan de Servicios Complementarios e implementar en la Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud en el Hospital Amazonico Frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 – año 2020.

Que, en merito a lo señalado en los considerando precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Servicios Complementarios e implementar en la Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud en el Hospital Amazonico Frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 – año 2020, con eficacia anticipada al 01 de abril del 2020, hasta que dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.



Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Unidad de Personal y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N°018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de abril 2020, el Plan de Servicios Complementarios para implementar la Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud en el Hospital Amazonico Frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 – año 2020, que en anexo forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Unidad de Estadística e Informática en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del Hospital Amazonico. .

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el Plan de Servicios Complementarios e implementar en la Ampliación de la Oferta de los Servicios de Salud en el Hospital Amazónico Frente a la Contingencia del Coronavirus COVID-19 – año 2020, aprobado con la presente resolución sea publicado en el Portal Institucional del Hospital Amazonico – H.A: <http://www.haya.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RWVH/CEMD
Cc : D.E
: O. Admón.
: O. OPE
: Archivo



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Med. Cir. Rodri W. Velásquez Huasasquiche
CMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

HOSPITAL AMAZONICO



PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A IMPLEMENTAR EN LA AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LA CONTINGENCIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 – AÑO 2020

Yarinacocha- Perú
2020

INDICE

I. INTRODUCCION	3
II. JUSTIFICACION	4
III. FINALIDAD	5
IV. OBJETIVOS:.....	6
V. AMBITO DE APLICACIÓN	6
VI. BASE LEGAL	6
VII: ASPECTO GENERALES	7
VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19.	7
a) Análisis de la Demanda	7
b) Análisis de la Oferta	8
c) Brecha Oferta Demanda	8
d) Disponibilidad de Personal:.....	9
e) Capacidad de Infraestructura:.....	9
f) Proyección de Requerimiento de Personal:	10
VII.2. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE SERVICIOS .	10
VIII. ANEXOS PLANES DE TRABAJO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL AMAZONICO PARA AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19	10



I. INTRODUCCION

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha resaltado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de COVID-19, como una Pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea; por lo que se ha brindado recomendaciones sobre las medidas de prevención a las Instituciones de Salud a nivel mundial.

En el Perú, se aprobó el "Plan Nacional de preparación y respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", según Resolución Ministerial N° 039- 2020/MINSA, publicada en el diario oficial El Peruano.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

En tal sentido, debido al incremento de casos de COVID-19 en el País, se declare Estado de Emergencia Nacional con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el Plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051 -2020-PCM, por el termino de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

Por lo anterior, se han aprobado medidas adicionales extraordinarias que permitan a las Instituciones prestadoras de Salud, adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario, según el Decreto de Urgencia N° 026-2020-PCM.

El Hospital Amazónico de Yarinacocha, mediante Resolución Directoral N° 108-A-2020-GRU-UNIDAD DE SERVICIOS SA-HAYA, de fecha 20 de mayo del 2020, aprueba la DIRECTIVA N° 001-2020-SC-HA – Directiva para la Ejecución de Servicios Complementarios en el Hospital Amazónico, donde establecen directrices en el marco del Decreto Urgencia N° 039-2020, en su artículo 11° que señala lo siguiente: "11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud priorizados por el MINSA, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia, del segundo o tercer nivel de atención, a programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y por hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, exonerándoseles de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, así como del artículo 3 del citado Decreto Legislativo. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente"

En ese sentido la citada directiva también señala que el Decreto de Urgencia N° 045-2020, modifica los artículos relacionados a los servicios complementarios en la siguiente formula, "Modifícase los numerales 11.1 y 11.3 e incorpórese el numeral 11.5 al artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 039-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para el Sector Salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID19), los mismos que quedan redactados en los siguientes términos":

(...)

11.1 Autorízase, durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, a los establecimientos de salud del segundo o tercer nivel de atención, programar ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud, de hasta 12 horas por día y hasta 8 turnos al mes, para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación. Para tal efecto, el jefe del departamento o servicio debe solicitar la aprobación de la programación del servicio complementario ante la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora a cargo del establecimiento de salud para la autorización correspondiente.

(...)

11.3 Se otorga el pago por servicio complementario en salud a los médicos residentes ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2016 y 2017, que presten servicios en los establecimientos de salud, debiendo el MINSA, mediante Resolución Ministerial, establecer el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud.

(...)

11.5 El pago de la entrega económica de los servicios complementarios, está a cargo de la Unidad Ejecutora donde se presta el servicio."



La expansión de la oferta en salud establece la atención de los pacientes con diferentes patologías en ella incluyendo con sospecha y/o diagnóstico de COVID 19, por lo que se requiere incrementar el recurso humano de profesionales médicos, personal de enfermería, obstetras, Técnicos en Enfermería, Auxiliar Asistencial, así como también personal de mantenimiento que permitan asegurar la atención eficaz y eficiente a todos nuestros pacientes, ante el crecimiento desproporcionado de la demanda, siendo esto de mayor complejidad por sus patologías preexistentes.

Por ello, todos los Departamentos del Hospital, considera necesario que, a través de la implementación de horas complementarias, el Recurso Humano de Profesionales de salud especializado y no especializado, pueda cubrir la atención segura a nuestros pacientes con otras patologías y con sospecha y/o diagnóstico de COVID-19.



II. JUSTIFICACION

A nivel mundial se ha incrementado notablemente el reporte de casos positivos de COVID-19; en donde existen 729, 512 casos activos; recuperados 206,372 y fallecidos 50,395.

En América Latina, el COVID-19 ha provocado la muerte de más de 3.400 personas, mientras que 188.000 se mantienen contagiadas, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Siendo los países Latinoamericanos como Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Brasil, El Salvador, Uruguay, Perú y México con mayor reporte de casos.



En el Perú, se han detectado 1323 casos de COVID-19, de los cuales, 829 se encuentran activos, 198 hospitalizados, 56 en UCI (con Ventilador Mecánico), 47 fallecidos y 447 fueron dados de alta.

Frente a esta Emergencia Sanitaria el Hospital Amazónico (H.A), aprobó mediante Resolución Directoral N° 108-A-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 20 de mayo del 2020, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2020-SC-HA – Directiva para la Ejecución de Servicios Complementarios en el Hospital Amazónico, teniendo como objetivo principal, prevenir y garantizar la respuesta y contención frente al riesgo de introducción del COVID-19 en los pacientes, quienes al ser una población vulnerable por recibir tratamiento que afecta al sistema inmunitario, están más expuestos a la infección por COVID-19; y que se podría complicar si el paciente es adulto mayor y/o tiene comorbilidades asociadas.



De acuerdo al Plan de Contingencia del Hospital Amazónico, a través de la oferta de servicio, se está realizando el Tamizaje en control de temperatura e higienización de manos, Triage Diferenciado, hospitalización, debiendo precisar que nuestro Hospital viene atendiendo de todo su cartera de servicio dedicándose exclusivamente a la atención de pacientes COVID-19, ofertando mayor número de atención, para los servicios de abril, mayo, junio, julio, y proyectándonos para los meses de agosto, setiembre y octubre, es decir mientras dure el estado de emergencia sanitaria nacional.

El Departamento de Ucayali es una de las circunscripciones a nivel nacional más afectada por el COVID-19, con altos niveles de contagio y transmisibilidad. Antes estos escenarios, el Gobierno Nacional ha dispuesto medidas más estrictas en cuanto a las limitaciones al ejercicio del derecho de la libertad de tránsito de las personas, la prohibición de aglomeraciones, ampliación del horario de inmovilización social (toque de queda) y dispuso que las entidades del sector público reinicien sus actividades hasta un 40% de su capacidad, para lo cual adoptaran medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía.

En consecuencia, las entidades del sector público suspendieron sus actividades, restringiendo el trabajo presencial de sus trabajadores, como medida de prevención ante posibles contagios del COVID-19, por riesgo de exposición. Dentro de ese contexto el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, aprobado en el documento técnico de lineamiento para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, con la finalidad que las entidades públicas y privadas elaboren su plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el ámbito laboral. Dentro de ese contexto el Gobierno Regional de Ucayali ha elaborado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, que contiene las medidas que deben ser implementadas por la entidad para prevenir y controlar la salud de todos los trabajadores con riesgo exposición del COVID-19. Así como también proteger a nuestros pacientes con diferentes patologías que se encuentren en condición de hospitalizados, y son vulnerables frente a esta pandemia, como también atender a nuestros pacientes que asisten a nuestro nosocomio sea por emergencia u otros análogos, con sospecha o diagnóstico con COVID-19, debiendo precisar que los hechos reales en nuestro Hospital Amazónico, que se ha convertido en el Hospital Covid-19 de nuestra

base a lo mencionado anteriormente, en el ítem 6.2.1. Procedimiento de preparación para hacer daños en Salud, en el acápite: Extensión del Recurso Humano, refiere que "para la expansión de recursos humanos, se hará según requerimiento y el personal será dedicado en forma exclusiva a la labor de atención de los posibles casos de pacientes con infección por Coronavirus COVID-19; y en relación al Recurso Humano de profesional y no profesional de la salud; se debe considerar entrenamiento para atención de los pacientes con este virus.

Por ello, se encuentra el requerimiento de "Horas Complementarias" para el personal profesional y no profesional de la salud para la atención ante el incremento de la demanda a nuestros pacientes de todo el Hospital, según el artículo 15° del Decreto Urgencia 026-2020, el cual dispone que para efectos de la prestación de servicios complementarios en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1154, durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el valor costo-hora para cálculo de la entrega económica por la prestación del servicio complementario en salud, considerándose el monto señalado en el anexo del citado decreto.

III. FINALIDAD

Fortalecer el sistema de respuesta de la oferta de los servicios de salud en el Hospital Amazónico, reconocido como Hospital COVID-19, protegiendo la vida y salud de nuestros pacientes hospitalizado por diferentes patologías, ante el riesgo de introducción del COVID-19, en el Hospital Amazónico, como la atención de salud de los pacientes que ingresan por emergencia, ante el incremento del Covid-19.

IV. OBJETIVOS:

- Asegurar el funcionamiento de la oferta de servicios de salud con profesionales y no profesionales de la salud en todas los Departamentos, Servicios y Unidades del Hospital Amazónico.
- Reforzar el Triage diferenciado, durante las 24 horas mientras dure el estado de emergencia sanitaria nacional.
- Garantizar una atención rápida, oportuna y segura a los pacientes sospechosos y/o confirmados con infección por COVID-19.



V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a la ampliación de la oferta de los servicios de salud en el Hospital Amazónico, ante el incremento y colapso del sistema de salud, por la falta de recursos humanos frente al aumento del virus del COVID-19 en la región de Ucayali.



BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° Ley de Movilización Nacional y su modificatoria.
- Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- Ley N° 27815, Ley del Condigo de Ética de la Administración Publica
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR, que aprueban Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Amazonico.
- Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba normas de control interno
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud asistenciales sociales o trabajadores sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de Emergencia Nacional
- Decreto Urgencia N° 026-2020-PCM, que permite a las entidades prestadoras de salud adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que aprueba Valor-Costo para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud, en la modalidad de turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria.



- Resolución Directoral N° 108-A-2020GRU-DIRESA-HAYA, que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2020-SC-HA – Directiva para la Ejecución de Servicios Complementarios en el Hospital Amazónico

VII. ASPECTO GENERALES

VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19.

a) Análisis de la Demanda

Actualmente se está ejecutando el plan de contingencia frente al coronavirus COVID-19, con horario de atención de 12 horas (7 am a 7 pm), los 7 días de la semana, teniendo en cuenta que las cifras de personas infectadas van incrementado cada día (958 infectado), se tiene como necesidad ampliar el horario de atención en la oferta de servicios en salud en el Hospital Amazónico, la misma que está dividida en:

Tamizaje, control de temperatura e higienización de manos, a todo paciente, acompañante y personal de salud que ingresa a la institución se procede a realizar el tamizaje epidemiológico, se controla la temperatura corporal, se educa y realiza la higienización de manos siendo el número de tamizados en el mes de abril 2782 desde el día 01 al 30 abril, estando aun en estado de emergencia con orden de inamovilidad por lo que cuando concluya la medida establecida por el estado peruano se espera que este número de cuadruplicara por la gran demanda de atenciones que recibe el Hospital Amazónico.

Triage Diferenciado, se realiza el control de funciones vitales a los pacientes con sistemas respiratorios y según los criterios epidemiológicos definen si califica como caso sospechoso, para luego ser derivado al área de observación. Dicho proceso es continuo, durante el periodo que dure el estado de emergencia.

Reorientar los sistema de atención en salud a todos nuestros pacientes del Hospital Amazonico, se realiza este proceso con fin de brindar una adecuada atención a todos nuestros pacientes que se encuentran hospitalizado ante la declaratoria que nuestro Hospital se dedicará exclusivamente a atender pacientes COVID-19 en la región de Ucayali. Dicho proceso es continuo, durante el periodo que dure el estado de emergencia.

Área de Observación, se realiza proceso de cuidado de los pacientes sospechosos y/o confirmados con COVID-19 provenientes de triaje diferenciado o el área de emergencia. Dicho proceso es continuo, durante el periodo que dure el estado de emergencia.

Coordinación de Contingencia: Durante el día, la coordinación será asumida por el personal del comité de prevención y control de infecciones asociadas a la Atención de Salud durante la noche, las supervisiones serán asumidas por los médicos de turnos, así como también como el Jefe del Departamento de Enfermería, quienes asumirán las

funciones en conjunto, de tal forma se podrá garantizar el buen uso de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente plan.

b) Análisis de la Oferta

El personal profesional y no profesional de la salud del Hospital Amazónico, es un recurso humano altamente calificado en manejo de pacientes críticos y en la actualidad la deficiencia del personal es un limitante para el cumplimiento de los objetivos.

Todos los Departamentos del Hospital Amazónico, continúan con la función de brindar una atención de calidez y calidad a todos los pacientes hospitalizados a pesar de tener un déficit por aquellos trabajadores con factores de riesgo que por seguridad no puedan asistir a laborar, se ven en la necesidad de reorganizar los roles de trabajos asignado a personal en las áreas de mayor demanda, limitando las horas de prestaciones en la oferta de servicios de salud en nuestra institución, mediante la jornada laboral ordinaria.

c) Brecha Oferta Demanda

La necesidad de contar con personal de salud permanente en todos los servicios y las áreas de observaciones de la oferta de los servicios para este fin:

Cuadro 01
Requerimiento de Horas Complementaria para el mes de Abril 2020

Profesional de la Salud	Ubicación	Horario	Cantidad de Hora requerida Abril 2020
Médicos	Todos los servicios asistenciales del Hospital Amazonico, ante la declaratoria como Hospital COVID-19 en Ucayali	Según la programación de turno por cada servicios asistencial en el Hospital Amazonico - Hospital COVID-19	705
Enfermero/a			1310
Obstetras			84
Químico Farmacéutico			-
Médico Veterinario			28
Técnicos Asistenciales			1542

En el presente cuadro está incluido el personal CAS

Cuadro 02
Requerimiento de Horas Complementaria para el mes de Mayo 2020

Profesional de la Salud	Ubicación	Horario	Cantidad de Hora requerida Mayo 2020
Médicos	Todos los servicios asistenciales del Hospital Amazonico, ante la declaratoria como Hospital COVID-19 en Ucayali	Según la programación de turno por cada servicios asistencial en el Hospital Amazonico - Hospital COVID-19	460
Enfermero/a			1726
Obstetras			215
Químico Farmacéutico			24
Médico Veterinario			-
Técnicos Asistenciales			1584

En el presente cuadro está incluido el personal CAS





Cuadro 03

Requerimiento de Horas Complementaria para el mes de Junio 2020

Profesional de la Salud	Ubicación	Horario	Cantidad de Hora requerida Junio 2020
Médicos	Todos los servicios asistenciales del Hospital Amazonico, ante la declaratoria como Hospital COVID-19 en Ucayali	Según la programación de turno por cada servicios asistencial en el Hospital Amazonico - Hospital COVID-19	262
Enfermero/a			152
Obstetras			156
Químico Farmacéutico			-
Médico Veterinario			-
Técnicos Asistenciales			240

En el presente cuadro está incluido el personal CAS

Cuadro 04

Requerimiento de Horas Complementaria Proyectado de Julio a Octubre 2020

Profesional de la Salud	Ubicación	Horario	Cantidad de Hora requerida Julio 2020	Cantidad de Hora requerida Agosto 2020	Cantidad de Hora requerida Setiembre 2020	Cantidad de Hora requerida Octubre 2020
Médicos	Todos los servicios asistenciales del Hospital Amazonico, ante la declaratoria como Hospital COVID-19 en Ucayali	Según la programación de turno por cada servicios asistencial en el Hospital Amazonico - Hospital COVID-19	460	460	460	460
Enfermero/a			1726	1726	1726	1726
Obstetras			215	215	215	215
Químico Farmacéutico			24	24	24	24
Médico Veterinario			-	-	-	-
Técnicos Asistenciales			1584	1584	1584	1584

En el presente cuadro está incluido el personal CAS

d) Disponibilidad de Personal:

Con la finalidad de propender al cierre de brecha actualmente se necesita y se dispone de los profesionales de la salud altamente capacitados, quienes realizar las horas requeridas de acuerdo al listado y cronograma que se adjunta.

e) Capacidad de Infraestructura:

La infraestructura a utilizar son los ambientes del Hospital Amazónico destinado a la oferta de servicios de salud según establece el plan de contingencia.



f) Proyección de Requerimiento de Personal:

Para a la atención de la oferta de servicios en salud en el Hospital Amazónico, se requiere el siguiente personal:

**Cuadro 05
Requerimiento de Personal por Día**

Ubicación	Horario	Cantidad requerida
Hospitalización de Medicina		La cantidad de hora requerida para el presente plan será de
Hospitalización de Cirugía	El horario será según programación de los turnos de cada departamento,	de acuerdo a la necesidad para hacer frente a la propagación de
Hospitalización de Pediatría	observación, emergencia y triaje diferenciado	pandemia del COVID-19, en el Hospital Amazonico
Hospitalización de Ginecología		
Emergencia		
Observación		
Triage Diferenciado		

Según programación de turnos en ellos se incluye al personal CAS.



VII.2. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE SERVICIOS

La programación de los turnos y horarios para la ampliación de la cobertura de la Oferta de Servicio de Salud en el Hospital Amazonico es realizado por los Jefes de Departamento y Jefes de Servicios, y en coordinación con el Director Ejecutivo.

Nota:

El personal de salud que desarrollará servicios complementarios, se ira renovando según disposición del personal por cada Departamento, y Servicios, para la jornada laboral en la Ampliación de la Oferta de Servicios de Salud en el Hospital Amazónico



VIII. ANEXOS PLANES DE TRABAJO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL AMAZONICO PARA AMPLIACION DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19